



# Resolución de Secretaría General

Nro. **0 0 9 6**-2019-MINAGRI-SG  
Lima, **0 6 AGO. 2019**

## VISTOS:

Los Memorándums N° 1158 y N° 1279-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 278-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; los Informes N° 294 y N° 336-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 799-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del numeral 12.1 del artículo 12 de dicha Ley, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, los créditos presupuestarios materia de la modificación presupuestaria solo pueden habilitar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, que cuenten con expediente técnico o estudio definitivo que hayan sido registradas en la respectiva cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y cuyo monto total de dichas inversiones no exceda el monto que ha sido materia de anulación;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece: "*40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.*";





Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece en el numeral 26.1 del artículo 26, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;



Que, de acuerdo al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, el Proyecto Especial Alto Huallaga, pertenece al ámbito de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego;



Que, mediante Oficios N° 211; N° 268 y N° 340-2019-PEAH-6301 de fechas 21. de mayo, 17 de junio y 26 de julio de 2019, respectivamente, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, la asignación de recursos presupuestarios hasta por la suma de S/ 1 779 878,00 (Un Millón Setecientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Ocho y 00/100 Soles) para el financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2429343 “Instalación del Sistema de Riego Alto Uchiza – Porongo, distrito de Uchiza y Nuevo Progreso, provincia de Tocache – San Martín”; pedido que se sustenta, entre otros, en el Informe N° 040-2019-PEAH-6320 de fecha 22 de mayo de 2019, de la Oficina de Presupuesto y Planificación del PEAH;

Que, al respecto, mediante Informe N° 278-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de fecha 2 de julio de 2019, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI emite opinión favorable respecto al pedido de asignación de mayores recursos por parte de la Unidad Ejecutora 020: MINAG - Alto Huallaga, señalando que la misma debe realizarse con cargo a los saldos de los recursos del Proyecto Genérico 2001621. “Estudios de Pre-Inversión”, de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación – PSI, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, considerando la anulación y habilitación de créditos presupuestarios;



# Resolución de Secretaría General

Nro. 0096-2019-MINAGRI-SG  
Lima, 06 AGO. 2019

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informes N° 294 y N° 336-2019-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES de fechas 8 de julio y 1 de agosto de 2019, respectivamente, señala que resulta procedente proponer una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de tipo 004: "Entre Unidades Ejecutoras", con la finalidad de habilitar recursos de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación – PSI, Programa Presupuestal 0042: "Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario", Proyecto Genérico 2001621. "Estudios de Pre-Inversión", hasta por la suma de S/ 1 779 878,00 (Un Millón Setecientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Ocho y 00/100 Soles) a favor de la Unidad Ejecutora 020: MINAG - Alto Huallaga, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Memorandos N° 1158 y N° 1279-2019-MINAGRI-SG-OGPP de fechas 11 de julio y 2 de agosto de 2019, respectivamente, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 779 878,00 (Un Millón Setecientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Ocho y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, habilitando recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, a favor de la Unidad Ejecutora 020: MINAG - Alto Huallaga, para los fines solicitados mediante Oficios N° 211, N° 268 y N° 340-2019-PEAH-6301 de fechas 21 de mayo, 17 de junio y 26 de julio de 2019, respectivamente;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: "40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de



*aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...);*

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego;

Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, conforme al detalle siguiente:



# Resolución de Secretaría General

Nro. **0 0 9 6** -2019-MINAGRI-SG  
Lima, **0 6 AGO. 2019**

**DE LA:**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	:	006 Programa Subsectorial de Irrigación - PSI	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
PROYECTO	:	2001621 Estudios de Pre-Inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			1,779,878.00
<b>SUB TOTAL UNIDAD EJECUTORA 006-956: PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI</b>			<b>1,779,878.00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>1,779,878.00</b>

**A LA:**

UNIDAD EJECUTORA	:	020 MINAG - ALTO HUALLAGA	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
PROYECTO	:	2429343 Instalación del Sistema de Riego Alto Uchiza - Porongo, Distritos de Uchiza y Nuevo Progreso, Provincia de Tocache - San Martín	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			1,779,878.00
<b>SUB-TOTAL UNIDAD EJECUTORA 020-1333: MINAG ALTO HUALLAGA</b>			<b>1,779,878.00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>1,779,878.00</b>

**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

Regístrese y comuníquese

**José Valdivia Morón**  
Secretario General

